



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-97920846-APN-SDYME#ENACOM - ACTA 82

---

VISTO el EX-2019-97920846-APN-SDYME#ENACOM, el IF-2022-114549185-APN-SD#ENACOM, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que la, ya citada, Ley N° 27.078 en su Título II establece el régimen aplicable a las licencias para la prestación de los Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que mediante el Anexo I a la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017, se aprobó el Reglamento de Licencias para Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que por la Resolución ENACOM N° 1.547, de fecha 10 de agosto de 2022, se actualizó el monto del arancel previsto en el apartado 4.1 del Artículo 4° del precitado Reglamento.

Que la empresa ALTA TECNOLOGÍA SOCIEDAD DEL ESTADO (ALTEC S.E.) (C.U.I.T. N° 33-60860598-9) es titular de licencia y registro de Servicios de Valor Agregado, Transmisión de Datos y Telefonía Local de conformidad con las Resolución de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES N° 1.723/1997 y la Resolución ENACOM N° 5.165/2017, respectivamente.

Que mediante presentación fundada de fecha 21 de octubre de 2019 la licencitaria antes citada, solicitó la baja del registro de Telefonía Local.

Que se han cumplido los requisitos correspondientes para la baja citada.

Que ha tomado la intervención que le compete el Servicio Jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que asimismo, han tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos y el Coordinador General

de Asuntos Técnicos, conforme lo establecido en el Acta N° 56 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 30 de enero de 2020.

Que la presente medida, se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267/2015, el Acta N° 1, de fecha 5 de enero de 2016, del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, y lo acordado en su Acta N° 82, de fecha 7 de noviembre de 2022.

Por ello,

## EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por cancelado, desde el 21 de octubre de 2019, el registro del Servicio de Telefonía Local, otorgado a la empresa ALTA TECNOLOGÍA SOCIEDAD DEL ESTADO (ALTEC S.E.) (C.U.I.T. N° 33-60860598-9), mediante Resolución ENACOM N° 5.165/2017.

ARTÍCULO 2°.- La medida adoptada en el Artículo 1° tendrá vigencia a partir del 21 de octubre de 2019.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la interesada conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 40 y concordantes del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1.759/72 T.O. 2017.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.